



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0009-2024-GM / MPGSC

Omate, 24 de enero del 2024

VISTOS: El Informe N° 14-2024-DSNV-GALyD-MPGSC de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 002-2024-MPGSC/GSLyT/ACRCH del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Informe N° 07-2024-DSNV-GALyD-MPGSC del Gerente de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 614-2023-MPGSC-GIDUR-MVSQ de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Expediente 6400-2023 del Gerente de Sybilla Servicios Generales EIRL Edwin Jesus Flores Cary, Informe N° 581-2023-MPGSC-GIDUR-MVSQ de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Hoja de Coordinación N° 106-2023-KAFT-SGLACP/MPGSC de la Subgerente de Logística, Almacén y Control Patrimonial, Hoja de Coordinación N° 026-2023-GEHC/(e) GM-MPGSC de Gerencia Municipal Expediente N° 4032-2023 del Gerente de Sybilla Servicios Generales EIRL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las Municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, el artículo VIII del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales están sujetas a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, mediante Contrato N° 006-2020-PES-MPGSC, Procedimiento Especial de Selección N° 009-2020-MPGSC, “Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y rutinario del Camino Vecinal Ubinas 1, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua”.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4032-2023 de fecha 17 de agosto del 2023, presentado por el Gerente de la Empresa Sybilla Servicios Generales EIRL, solicita se proceda a reembolsar a la cuenta de mi representada la suma de S/ 58,759.37 soles deducido de la devolución de la Garantía de fiel Cumplimiento, otorgada bajo la modalidad de retención del 10% del contrato N° 06-2020-PES-MPGSC; dispuesto en la resolución de Gerencia de Administración N° 60-2023-GEHC-AD/MPGSC, sin perjuicio de la respectiva indemnización por daños irrogados.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 026-2023-GEHC/ (e)GM-MPGSC de fecha 19 de diciembre del 2023 de Gerencia Municipal Dirigido a Gerencia de Administración, que visto el informe N° 513-2023-MPGSC-GIDUR-MVSQ de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la opinión correspondiente al reembolso de deductivo indebido a la garantía de fiel cumplimiento del “Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y rutinario del Camino Vecinal Ubinas 1, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua” (...), por lo que su Gerencia deberá de coordinar con la Subgerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, emita pronunciamiento técnico, respecto a la conjetura descrito en el numeral 3, conclusiones del informe en mención líneas arriba.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 106-2023-KAFT-SGLACP/MPGSC de fecha 21 de diciembre del 2023 la Subgerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, informa que antes lo expuesto y conforme a los documentos adjuntos, se remite el expediente para conocimiento, esta Subgerencia aclara que, el sistema de contratación para el servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal del Distrito de Ubinas 1 Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua es a SUMA ALZADA (...), asimismo debo indicar que el área usuaria es el responsable de la evaluación y la remisión de la conformidad de ambos servicios, ya que el área técnica en la especialidad de la ejecución de estos, según lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante informe N° 581-2023-MPGSC-GIDUR-MVSQ de fecha 27 de diciembre del 2023, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, dirigido a Gerencia Municipal, informa respecto a reembolso





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

de deductivo indebido a garantía de fiel cumplimiento, visto los antecedentes que después de haber revisado toda la documentación referente a este caso en preciso ha verificado que la partida en cuestión perfilado sin aporte material cuenta con conformidad de ejecución por el área usuaria, el cual hace referencia a los informes del inspector del servicio, monitor de vías vecinales, por lo que recomienda el reembolso de deductivo indebido a garantía del "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y rutinario del Camino Vecinal Ubinas 1, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua". A través del proveído N° 5306-2023-MPGSC-GM fecha 27 de diciembre del 2023 solicita a Gerencia de Asesoría Legal y Demuna su opinión al respecto.

Que, según expediente N° 6400-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, presentada por el Gerente de la Empresa SYBILLA SERVICIOS GENERALES EIRL, Sr. Edwin Jesus Flores Cary, interpongo recurso de apelación en contra de la Resolución N° 60-2023-GEHC-AD/MPGSC y solicita se reembolse a la cuenta de mi representada Sybilla SERVICIOS GENERALES la suma de S/ 58,759.37 soles, monto retenido de la devolución de garantía de fiel cumplimiento, otorgada bajo la modalidad de retención del 10% del contrato N° 6-2020-PES-MPGSC que fue dispuesto en la Resolución N° 60-2023-GEHC-AD/MPGSC la cual se esta impugnando.

Que, mediante informe N° 614-2023-MPGSC-GIDUR-MVSQ de fecha 29 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural dirigido a Gerencia Municipal, procede a emitir el pronunciamiento respecto al reembolso de deductivo indebido a garantía de fiel cumplimiento del "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y rutinario del Camino Vecinal Ubinas 1, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", concluyendo que: se desestime el pronunciamiento de la Asistente Técnico para D.U. N° 070-2020 Bach. Arq. Lucia Elena Quella Canahuire donde indica con informe N° 008-2023-MPGSC/GIDUR/ATGIDUR-LEQC "que la partida de sección – 305 perfilado sin aporte de lo material no se ha ejecutado y se ha valorizado por lo que concluye que se deberá descontar de la garantía de fiel cumplimiento en ambos servicios", cabe señalar que no se evidencia pruebas fehacientes en el informe referente al porqué del descuento de dicha partida en la garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante informe N° 07-2024-DSNV-GALyD-MPGSC de fecha 12 de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, dirigido a Gerencia Municipal donde solicita emitir informe por parte de la Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia a efectos de que proceda emitir opinión respecto a la devolución del saldo de S/ 58, 759.37 soles a favor de la empresa SYBILLA SERVICIOS GENERALES. Mediante proveído N° 0053-2024-MPGSC-GM de fecha 12 de enero del 2024 solicita a Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia emitir opinión.

Que, mediante informe N° 002-2024—MPGSC/GSLyT/ACRCH de fecha 18 de enero del 2024 emitido por el Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, dirigido a Gerencia Municipal donde emite opinión respecto a la devolución de saldo del "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y rutinario del Camino Vecinal Ubinas 1, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua" concluyendo que luego de corroborar la documentación citada por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural recomienda el Reembolso de deductivo indebido a garantía de fiel cumplimiento del servicio en mención.

Que, mediante Informe Legal N° 14-2024-DSNV-GALyD/MPGSC de fecha 23 de enero del 2024 de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, dirigido a Gerencia Municipal y visto los antecedentes y análisis esta Gerencia de Asesoría jurídica concluye que, es factible mediante acto resolutivo se proceda aprobar el reembolso y/o devolución del deductivo afectado a la garantía de fiel cumplimiento del servicio en mención, por un monto de S/ 58,759.37 (cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve con 37/100 soles) a favor de la Empresa Sybilla Servicios Generales EIRL. Debiendo la Gerencia de Administración proceder con su implementación.

Que, se colige que la solicitud de aprobación de la devolución, REEMBOLSO DE DEDUCTIVO INDEBIDO A GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO del "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y rutinario del Camino Vecinal Ubinas 1 Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", están sustentadas en los informes de los antecedentes del presente informe, este se subsume dentro de los supuestos legales y técnicos para su aprobación, más aun según lo analizado la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y el Contrato que dio origen a las formalidades legales para la prestación del servicio, siendo así se da cumplimiento al marco normativo establecido para el presente caso tal como se menciona líneas arriba en el marco del análisis del punto 3.2., asimismo, bajo el principio de confianza el mismo que implica "que se acepta que los demás estén actuando dentro de lo correcto y de acuerdo a sus atribuciones", se puede determinar que la devolución del Rembolso de Deductivo Indebido a Garantía de Fiel Cumplimiento, cuenta con la aprobación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y la Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia y de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, en ese sentido está cumpliendo con el control administrativo correspondiente.



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el REMBOLSO y/o DEVOLUCIÓN a la GARANTIA de FIEL CUMPLIMIENTO del “SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL UBINAS 1, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, por el monto de **S/ 58,759.37** (cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve con 37/100 soles) a favor de la **EMPRESA SYBILLA SERVICIOS GENERALES EIRL**, del Contrato N° 006-2020-PES-MPGSC, Procedimiento Especial de Selección N° 009-2020-MPGSC

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, proceda con la EJECUCIÓN del REEMBOLSO de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Único Digital de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Empresa Sybilla Servicios Generales EIRL, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial General
Sánchez Cerro - Omate

Carlos A. Santos Roque

Blgo. Carlos A. Santos Roque
Gerente Municipal